

Fenomenología de la violencia dentro del núcleo familiar

Alfredo Ramírez Cortés

1. DEFINICIÓN

El término *violencia*, del latín *violentia*, significa *calidad de violento*. La acción y efecto de violentar o violentarse. Acción violenta significa aplicar medios violentos a las personas o a las cosas para vencer su resistencia.

Una característica de la violencia dentro del entorno familiar, es la dinámica del poder. Se considera la violencia familiar como una situación en la que una persona con más poder abusa de otra con menos poder, por lo que en aquellas relaciones donde se encuentra mayor diferencia de poder, la violencia prevalece.

El tipo de violencia más extendido está en el entorno familiar, afectando a la salud, en forma inmediata y a largo plazo.¹

Esta violencia tomó auge a raíz del movimiento feminista europeo y norteamericano, en 1979.² Sus precursoras fueron personas provenientes del ambiente social, artístico, de la medicina, así como académico-intelectual y de la política.

2. SUJETOS DE LA VIOLENCIA EN EL HOGAR

La violencia dentro de la familia afecta a todos sus miembros, pues existe vínculo entre el agresor (sujeto activo) y la víctima (sujeto pasivo), siendo el afecto, el amor, la lealtad, la dependencia del agredido, elementos cortados fácilmente que posiblemente se repitan.³

De una manera tradicionalista, a las mujeres "... se les considera dependientes, débiles, sumisas, emotivas, no inteligentes, reprimidas para el pla-

¹ MAQUEIRA, Virginia y SÁNCHEZ, Cristina, *Violencia y sociedad patriarcal*, Pablo Iglesias, España, 1990, p. 133.

² DUARTE SÁNCHEZ, Patricia, *Documento para el diplomado de violencia intra familiar*, Asociación Mexicana Contra la violencia a las mujeres, A. C. (COVAC), México, 1997, p. 1.

³ PÉREZ DUARTE, Alicia, *Derecho de familia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994, p. 299.

cer, encargadas de las responsabilidades domésticas y de la crianza de los hijos".⁴

2.1. SUJETOS ACTIVOS

Incurren en el acto de violencia *intra* familiar el cónyuge o concubino; sus ascendientes o descendientes; los hermanos o afines, y el curador o tutor (en caso de menores), independientemente que el agresor comparta o no la misma residencia.

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar del 6 de julio de 1996 señala que son sujetos generadores de este tipo de violencia las personas que realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con las que tengan algún vínculo familiar.

Son características de los padres, en su carácter de agente activo de la violencia intra familiar:

1. Exigir demasiado a sus hijos;
2. Inhabilidad para manejar el estrés;
3. Ofrecer pocas estrategias en su educación.

Jorge Corsi considera hombres golpeadores a quienes ejercen alguna forma de abuso físico, emocional o sexual contra su esposa o compañera, y sus características son:

1. Mantienen mitos acerca de la masculinidad y de la inferioridad de la mujer;
2. Tienen dificultades para expresar sus sentimientos;
3. No cuentan sus problemas y sentimientos;
4. Sostienen que la mujer los provoca, que no pueden controlarse;
5. Perciben amenazada su autoestima e intentan retomarla por la fuerza;
6. Muestran actitud autoritaria y difícilmente piden ayuda para resolver sus problemas.

2.2. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos quienes sufren en su persona la violencia intra familiar, la mujer en pareja (esposa o concubina), los hijos (de uno de los cónyuges o de ambos), los ancianos y los discapacitados.

Son los niños la principal víctima... después viene la madre... llama particularmente la atención... el grito como principal tipo de maltrato. Cuidemos las palabras pues con frecuencia somos inconscientes de su enorme poderío. Cuide-

⁴ CORSI, Jorge, *La violencia familiar*, Paidós, Argentina, 1994, p. 134.

mos las palabras en su contenido pues el cuarto tipo de maltrato físico o emocional lo constituyen los insultos.⁵

A la violencia de que son víctimas los niños dentro de su hogar, se ha llamado maltrato infantil o síndrome del niño maltratado.

A partir de 1962 la situación de maltrato de los niños se tomó como un problema de cuestión pública, por los casos que se publicaron a raíz de diversos estudios realizados por un grupo de médicos, encontrando en los menores, fracturas simples y/o múltiples en huesos largos y en la cabeza, derivadas del maltrato en sus hogares.

Por maltrato infantil debe entenderse cualquier acción u omisión, no accidental, que provoque daño físico o psicológico a un niño por parte de sus padres o tutores.

Esta definición engloba diferentes tipos de maltrato:

1. Abuso Físico;
2. Abuso Sexual;
3. Abuso Emocional;
4. Abandono Físico;
5. Abandono Emocional;
6. Niños testigos de violencia.

Entre las principales formas de abuso en los menores, se encuentra el abuso físico y sexual, afectando predominantemente a las niñas.⁶ Las niñas frecuentemente son agredidas por la razón de su sexo y la situación de vulnerabilidad que tienen, tanto física como emocionalmente.

Las principales características del menor agredido son:

1. El maltrato físico puede ser observado en cualquier edad;
2. El abuso sexual en promedio de edades de seis para varones y ocho para las niñas;
3. Donde hay daño físico existe daño emocional;
4. Requieren atención médica. Son irritables, desobedientes, no controlan su esfínteres;
5. Son retraídos;
6. Pudieron nacer prematuramente;
7. Son agresivos, antisociales, apáticos;
8. Pueden tener alguna discapacidad;
9. Sufren trastornos en la alimentación;
10. Son de bajo rendimiento escolar;
11. No se asean;
12. No asumen responsabilidad en la familia;

⁵ Encuesta de opinión pública sobre la incidencia de violencia en tu familia. Ed. COVAC, UNFPA, PGJDF. México, 1995. p. 6.

⁶ CORSI, Jorge. Op. cit. p. 105.

13. Se refugian en amistades con conductas de drogadicción, alcohol o hasta delincuentes;
14. Se van convirtiendo en agresores de sus propios hijos;
15. Provienen de hogares donde han sido víctimas o testigos de violencia;
16. Presentan trastornos en el sueño;
17. Regresan a etapas anteriores del desarrollo;
18. Manifiestan interés anormal por el sexo;
19. Tienen pensamientos suicidas.

La mujer maltratada es aquella que, en una situación de violencia doméstica, puede experimentar abuso emocional y psicológico, abuso físico y/o sexual.

La Asociación Mexicana contra la Violencia hacia las Mujeres (COVAC), institución no gubernamental que trabaja con víctimas en el estudio de la violencia intra familiar concluye que las personas más agredidas son las mujeres y las niñas.

El sujeto pasivo de violencia doméstica se caracteriza por:

1. Baja autoestima;
2. Ignora los conflictos y desacuerdos a cualquier costa;
3. Cambia su manera de ser, se vuelve agresiva en algunos aspectos, o demasiado tímida en otros;
4. Se alimenta en forma desordenada y padece insomnio;
5. Abusa de las drogas o el alcohol;
6. Frecuentemente presenta lesiones físicas, marcas, cicatrices, moretones;
7. Es antisocial;
8. Le falta concentración en sus labores cotidianas;
9. Tiene pensamientos suicidas;
10. Puede lesionarse físicamente así misma;
11. Puede prostituirse;
12. Ignora las pláticas de abuso;
13. Presenta náuseas, dolores de cabeza, y problemas de estrés.

La violencia familiar es extensiva a los ancianos por lo que el maltrato a estas personas consiste en

... todo acto que, por acción u omisión, provoque daño físico o psicológico a un anciano por parte de un miembro de la familia. Comprende agresiones físicas, tratamiento despectivo, descuido en la alimentación, el abrigo, los cuidados médicos, el abuso verbal, emotivo y financiero, la falta de atención la intimidación, las amenazas, etcétera, por parte de los hijos u otros miembros de la familia.⁷

⁷ CORSL. Jorge, *op. cit.*, p. 35.

3. TIPOS DE VIOLENCIA

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 8 de julio de 1996 define a la violencia intra familiar como aquel

...acto de poder u omisión recurrente, intencional y cíclica, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tenga alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

Dichas clases son de los siguientes ordenes:

- A) maltrato físico,
- B) maltrato sexual y
- C) maltrato psicoemocional, que enseguida comentaremos.

3.1. VIOLENCIA FÍSICA

Alrededor del 50% de las familias ha sufrido alguna forma de maltrato que reviste diferentes formas de las cuales las más frecuentes son: la violencia conyugal, el maltrato infantil, el abuso sexual intra familiar, el maltrato a personas ancianas y discapacitadas, adoptando diferentes formas de maltrato, como es el físico, sexual y psicológico, así como el abandono y la negligencia.⁸

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 1819, señala: "Hay violencia cuando se emplea fuerza física o amenazas que importen peligro de perder la vida, la honra, la libertad, la salud..."

3.2. VIOLENCIA SEXUAL

En el año 1993, la ONU define la violencia contra la mujer, basándose en una violencia de género, como "...todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción, o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada".⁹

En esta definición se encuentran los aspectos de daño físico, sexual o psicológico. Estos tipos de agresiones son variados, contemplando las diferentes modalidades en que se da esta violencia: mujeres golpeadas, niños

⁸ CORSI, Jorge, *op. cit.*, p. 9.

⁹ SAUCEDO GONZÁLEZ, Irma, *Demos, Familia y Violencia*, México, 1994.

maltratados ancianos o discapacitados violentados, todos dentro del mismo entorno: el hogar.

3.3. VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Se causa violencia desde este punto de vista cuando, sin incurrir en la violencia de manera corporal, se afecta la estabilidad emocional de la víctima al ejercer sobre ella la coacción moral infiriéndole manifestaciones verbales que a título de amenazas, pongan en peligro su integridad física o patrimonial, sea personal o de sus familiares, incluso la de personas vinculadas a ella por lazos meramente afectivos.

Si bien es cierto que en primera instancia este tipo de violencia no se manifiesta materialmente como lo son las lesiones en la violencia física o la libertad sexual, no hay duda que la violencia psicológica puede originar trastornos que deriven en alguna patología o bien en algún descuido que por falta de atención cause accidentes con posibles lesiones físicas, en atención al grado de afectación que cause la coerción.

Dependiendo del tipo de lesión y la forma en que la sufra la víctima, puede ser mayor su afectación emocional. Lo mismo sucede en función de la violencia que se ejerza sexualmente.

También puede existir violencia sexual con violencia física, e inclusive, en determinada conducta delictiva pueden conjugarse los diversos criterios de clasificación.

La configuración de estos tipos de violencia es sancionada por la legislación en diferentes modalidades, atendiendo al estudio particular del caso, de conformidad a derecho según las diversas culturas.

4. NORMATIVIDAD DE LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º señala que "El varón y la mujer son iguales ante la Ley". Este artículo otorga a todas las personas de ambos sexos una igualdad jurídica, por lo que la mujer es sujeto de derechos y obligaciones sin diferencias con respecto del hombre, pero la realidad social es otra.

Rolando Tamayo señala:

...el requerimiento de igualdad no significa *lo mismo para todos*. El requerimiento igualitario de la justicia significa que, por un lado, los iguales deben ser tratados igual y, por otro, los desiguales deben ser tratados teniendo en cuenta sus diferencias relevantes...si los hombres son tratados en forma desigual, es en principio, injusto, a menos que la diferencia de trato...pueda ser justificada.¹¹

¹¹ *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1986, pp. 1609-1612.

El respeto de igualdad es importante, el no causarnos daños entre nosotros es una de las finalidades más importantes de los seres humanos. Esta concepción debe partir del concepto de igualdad entre todos los seres humanos y con la ayuda de la aplicación de las normas jurídicas adecuadas.

El menoscabo que sufren las familias víctimas de violencia intra familiar es enorme, creando un debilitamiento en la convivencia humana que atrae problemas aumentando el índice de criminalidad.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas.

Los niños tienen el derecho a que se les cuide y proteja (derecho de goce y disfrute de todas las garantías constitucionales) y los obligados a que se respeten estas garantías son los padres, sin embargo la realidad es otra, el maltrato del cual los niños son víctimas de diferentes casos de abuso es alarmante, ya que los padres son los principales agresores.¹¹

Con fecha 30 de diciembre de 1997 se publicaron reformas a los códigos penal y civil para el Distrito Federal, incluyendo la conformación de un capítulo completo dedicado a la violencia intra familiar.

Por su parte, el artículo 323 ter. Reformado del Código Civil para el Distrito Federal señala: sus criterios para considerar a la violencia:

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

A nivel gubernamental, existen dependencias como el Centro de Atención a la Violencia Intra familiar (CAVI), que depende de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, creado en 1990, el Departamento para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y las comisiones de derechos humanos, nacional y del Distrito Federal, tendientes a brindar servicios de identificación y protección en la materia.

En el CAVI, creado especialmente para atender a las personas que sufren de violencia intra familiar, los servicios que se ofrecen son generalmente de trabajo social, legal y psicológico.

Su objetivo es buscar una solución que resuelva no sólo los problemas jurídicos, para poder así otorgar una prevención delictiva, en los problemas que se asocian a la violencia intra familiar, y por ende disminuir el índice de criminalidad.

¹¹ MUÑOZ DE ALBA MEDRANO, Marcia, *El marco constitucional de las niñas*, Seminario Nacional Sobre los Derechos de las Niñas, Memorias del Coloquio Mundial, México, 1995.

Existen diversos programas entre los cuales se encuentran los siguientes:¹²

- a) Atención a las víctimas de violencia intra familiar en general;
- b) Atención al maltrato infantil;
- c) Atención a la mujer maltratada;
- d) Investigación y prevención del maltrato doméstico;
- e) Tratamiento a hombres violentos y agresores.

Bárbara Yllán señala que debido a su experiencia en el CAVI por trabajar con familias con esta problemática, se ha percatado que los niños víctimas de violencia en la familia se vuelven agresores, de observadores que han sido como consecuencia de la violencia conyugal en su hogar por parte de sus padres, como protagonistas del mismo maltrato, hacia sus mismos padres o sus mismos familiares.

Son los niños y los jóvenes "...las principales víctimas... de la conducta antijurídica, que trae consigo mismo el maltrato doméstico".¹³

Existe la posibilidad de suscribir un convenio entre los padres o tutores del menor, ratificado ante un juez de lo familiar, en el que se comprometan a respetar y cumplir con sus obligaciones. Asimismo, existen los convenios de no agresión y respeto mutuo entre todos y cada uno de los miembros de la familia, quienes se comprometen a no agredirse mutuamente de ninguna manera ya sea física sexual o psicológica. Este cumplimiento es supervisado por representantes del CAVI que hacen visitas domiciliarias, llamadas telefónicas o por medio de citas, para constatar que la agresión ha disminuido dentro del seno familiar.

En lo que se refiere al trabajo psicológico, se da terapia o psicoterapia en el área que se requiera con una visión de género. Se tiene un modelo educativo orientado a mujeres y niños que han sufrido violencia doméstica como a los agresores.¹⁴ Se realizan los correspondientes informes descriptivos del problema del maltrato infantil, delitos contra la libertad sexual así como el estudio de la violencia sexual en el interior de las parejas y las familias, teniendo una visión global del problema de la violencia intra familiar, en lo que respecta a víctima y agresor, para establecer alternativas de solución.

En el año de 1983 se crea el Instituto de la Mujer, entre sus principales objetivos está erradicar y luchar contra los malos tratos a la mujer así como su penalización.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, proporciona orientación, ayuda psicológica y asesoría legal cuando así se requiera.

¹² YLLÁN RONDERO, Bárbara, *Modelo de Prevención de La Violencia Intrafamiliar*, Apuntes del diplomado sobre violencia intra familiar, México, 1997.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ REYES CARRIÓN, Esperanza, *Apuntes del diplomado de violencia intra familiar*, Organizado por la UAM y la CNDH, México, 1997.

Se han celebrado convenios entre la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y los diferentes hospitales (Hospital de la Mujer, Hospital Gea González, Hospital Nacional Homeopático, Hospital General de Ticomán, Psiquiátrico Infantil, Fray Bernardino) en lo que se refiere a los delitos sexuales, pero para la violencia intra familiar se carece de una visión amplia.

5. CONSECUENCIAS SOCIALES DE LA VIOLENCIA DENTRO DE LA FAMILIA

Se tiene la idea que la violencia intra familiar es un problema privado, sin embargo la realidad muestra la magnitud de sus consecuencias individuales, familiares y sociales, el riesgo que se corre respecto de la integridad física y emocional de cada una de sus víctimas, por lo que el Estado tiene la obligación de proteger y vigilar los derechos humanos.

“...en cualquier fase histórica de una sociedad, los hombres no pueden dar de sí lo mejor que hay en ellos como miembros activos de la comunidad, porque se ven privados de los medios para realizarse plenamente como seres humanos”.¹⁵

La familia necesita protección sin distinción de ninguna relación de poder, sin jerarquía impuesta por una sociedad patriarcal para no recurrir a tendencias machistas.

“La familia es el primer contacto con la realidad social, con sus normas y sus mitos. Al igual que otras conductas, la violencia se aprende como parte del proceso de socialización y el rol que la familia desempeña en este aprendizaje es de vital importancia”.¹⁶

La violencia no podrá ser eliminada simplemente por calificarla como una violación de los derechos humanos, la violencia contra la mujer (violencia de género) podrá ser combatida con la promoción de un cambio social, concientizando a la sociedad de que es un problema que atañe a todos, no simplemente un problema familiar, con la aplicación, revisión y modificación de leyes y procedimientos administrativos propios para cada sociedad.

Es necesario mejorar las relaciones en el hogar, tratando cada día de ser mejores seres humanos en general como sociedad, en todas nuestras acciones, tanto en el trabajo, como en la escuela, así como cualquier gremio social.

El Estado deberá implementar las medidas necesarias así como las políticas públicas encauzadas a erradicar la violencia fuera de los hogares.

La violencia dentro del entorno familiar, trae consecuencias sociales

¹⁵ CARRILLO FLORES, Antonio, *La Constitución, la Suprema Corte de Justicia y los Derechos Humanos*, Porrúa, México, 1981, p. 25.

¹⁶ PENDZILAK, Susana, *Manual de Técnicas de Apoyo para el Trabajo con Mujeres Maltratadas*, Colectivo Feminista de Xalapa, A. C., México, 1990, p. 23.

que a todos los ciudadanos nos interesan, como el divorcio, la desintegración familiar, la falta de respeto entre las parejas, la delincuencia, pérdida de valores en las víctimas de violencia, acciones que repercuten en el trabajo y rendimiento de cada una de las personas y en su salud.

Definitivamente que el Estado ha sido presionado por las organizaciones no gubernamentales para tomar decisiones legislativas el respecto.

6. LA FUNCIÓN DE LA INICIATIVA PRIVADA EN EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

El problema de la violencia intra familiar, es un problema que ha recibido poca atención por parte del gobierno mexicano, como medida de políticas públicas.

La COVAC, creada en 1984 representa el organismo más preocupado por el problema de la violencia intra familiar.

Esta agrupación surge con el movimiento feminista. Su inquietud principalmente fue la constante violencia hacia las mujeres, conocida como violencia de género, llegando a la conclusión de que se trata de un problema de amplias dimensiones, y tomando como objetivo principal la erradicación de la violencia contra las mujeres y los niños a través de una capacitación, investigación por medio de políticas públicas encaminadas por la defensa de los derechos humanos de las mujeres y de los niños.

Dicha asociación no considera a la violencia intra familiar como un problema solamente de mujeres o de sus víctimas, sino que lo estudia desde una perspectiva con terapia psicológica individual, de pareja o de familia.

El apoyo que buscan las mujeres al acudir a esta asociación es de orientación legal para poder entablar así una denuncia penal, conocen que se trata de un delito y que el procedimiento es largo y complicado, y esto muchas veces las hacen desistir y decidir por la vía civil demandando el divorcio, pensión alimenticia, la custodia de los niños entre otros efectos legales.

Se encarga de brindar, entre otras cosas, un apoyo íntegro, desde una perspectiva de género auxiliando a las mujeres de tal forma que salgan de esa crisis que las agobia, ayudándolas a tomar decisiones y haciéndoles saber al mismo tiempo cuáles son sus derechos. Uno de sus objetivos es promover la atención capacitación y difusión en torno a la violencia de género, a las víctimas que requieren la intervención del Estado.

El área de atención directa atiende estrictamente cuatro formas de violencia de género:

1. maltrato doméstico;
2. violación;
3. abuso sexual, y
4. hostigamiento sexual.

Existe una línea telefónica directa al público, que brinda respuesta pronta y expedita, con profesionalismo cuando así se requiera, ya que en muchas ocasiones las mujeres no quieren acudir personalmente. Atiende en grupo o particularmente, por medio de sociólogos o psicólogos dispuestos a trabajar con profesionalismo.

7. PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

Los tratados internacionales son una de las fuentes más importantes del derecho. Por medio de éstos los Estados y las organizaciones internacionales se obligan a cumplir entre ellos.

En la ciudad de México, el 25 de enero de 1936, se ratifica el primer tratado multilateral que protege a las mujeres, se trata de la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores.

La segunda convención a la que México se adhiere es la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer en 1936, la cual menciona en su artículo primero: "No se hará distinción alguna basada en el sexo, en materia de nacionalidad ni en la legislación ni en la práctica".¹⁷

Con la declaración de los derechos humanos se extiende la lucha contra cualquier forma de discriminación, "Toda persona tiene derechos y libertades proclamadas en esta Declaración... sin distinción alguna de raza, sexo, color, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición".¹⁷

La Asamblea General de la ONU en 1966, señala los principios de igualdad entre el hombre y la mujer, así como de su discriminación en el pacto de derechos civiles y políticos, de lo que surgen numerosos instrumentos tales como la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada y el de la edad mínima para contraer matrimonio entre otros.

El 7 de noviembre de 1967 se suscribe *La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer* que es el documento más importante en lo que respecta a la protección de la mujer para que la sociedad internacional conociera de ella, tanto de sus derechos civiles y políticos así como los económicos, sociales y culturales.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer tuvo como precedente la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer. Se adoptó por las Naciones Unidas en el año de 1967 y entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al mismo tiempo fue ratificada por México.¹⁸

¹⁷ GONZALEZ DE PASOS, Margarita, *La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos*, UAM, México, 1989, p. 74.

¹⁸ *Ibidem*, p. 132.

En 1980 se adoptó en Copenhague, la siguiente resolución:

La violencia en el hogar y la familia... en particular los malos tratos físicos, sexuales y de otra índole infringidos a las mujeres (de cualquier edad) (y a cualquiera de sus miembros) constituyen una ofensa intolerable a la dignidad de los seres humanos, así como un problema grave para la salud física y mental de la familia, al igual que para la sociedad.¹⁹

La Organización de las Naciones Unidas aprobó en noviembre de 1985, una resolución en donde se señalan diferentes formas de acción que deberán tomar los gobiernos de los diferentes países:

1. El maltrato familiar, en cualquiera de sus manifestaciones, (física, sexual o psicológica) constituye un grave peligro para la convivencia familiar, ya que origina la desintegración familiar;
2. El consumo del alcohol y las drogas son pretexto para la violencia intra familiar;
3. Se exhortó a estudiar el tema y así se pueda combatir el problema;
4. Asistir civil y penalmente a las víctimas.

En 1992 se llevó a cabo un Seminario Internacional del cual se desprendieron dos tendencias principales:

- a) ...la violencia contra la mujer constituye un obstáculo no sólo para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz...
- b) ...la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide total o parcialmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades... lo que le impide proteger y fomentar esos derechos frente al problema de la violencia, que constituye una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, conduciendo a la dominación de la misma y a la discriminación en su contra por parte del hombre, impidiendo su adelanto pleno.²⁰

En Nueva York en 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) acordó: "1º Que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y, 2º Que la violencia contra la mujer es una violación contra los Derechos Humanos".

Adopta medidas para: a) Imponer sanciones penales y civiles y b) Garantizar a las víctimas la impartición de programas de orientación así como refugios para su seguridad; c) Impartir a los agresores programas de rehabilitación; d) Apoyar a las familias víctimas de abuso sexual e incesto.

Este comité señala que los actos de violencia que se cometen en contra de la mujer, aún cuando el responsable sea un particular, constituyen viola-

¹⁹ DÍAZ CEBALLOS PARADA, Berenice, *La violencia como un fenómeno del ámbito de los derechos humanos*, Diplomado en violencia intra familiar, CNDH-UAM, México, 1996, p. 6.

²⁰ YLLÁN RONDERO, Bárbara, *op. cit.*, p. 12.

ción a sus derechos fundamentales, por lo que es responsabilidad de los Estados la negligencia en cuanto a prevenir su comisión.²¹

En la Declaración de la Violencia Contra la Mujer, en su artículo 1º se define a la violencia sobre la mujer como:

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener, como resultado un daño o sufrimiento físico sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.²²

Existen en el ámbito internacional dos documentos relacionados al problema de la violencia intra familiar: *a) La declaración para la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer y b) La convención regional ratificada por algunos miembros de la OEA.*

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas en 1997 recomendó a la Asamblea General de Naciones Unidas la aprobación del proyecto sobre la "Eliminación de la Violencia Contra la Mujer", emitido por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, e insiste a los gobiernos a que señalen estrategias y políticas referentes a la prevención del delito, en donde se promueva la seguridad de la mujer. Asimismo solicita que el manual de estrategias, *Strategies for Confronting Domestic Violence a Resorce* se traduzca a otros idiomas y se le dé difusión necesaria para que lo conozcan otras naciones.

8. LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL

La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar fue expedida el 26 de junio de 1996 y publicada el 8 de julio del mismo año, otorga facultades determinadas a dichas Secretarías y a las delegaciones para que en forma coordinada instrumenten mecanismos tratándose de atención y asistencia a los sujetos involucrados en la materia y establece medidas de fomento y promoción de campañas en las que se deberán prevenir las actitudes derivadas de violencia intra familiar.

Estipula procedimientos conciliatorios y de arbitraje en los que se otorga a las partes involucradas en la violencia intra familiar, la posibilidad de resolver sus diferencias, tanto por la vía de conciliación o bien por la de arbitraje, exceptuando acciones o derechos irrenunciables o delitos que se persiguen de oficio.

²¹ Organización de las Naciones Unidas. Ginebra, 1995. pp. 32 y 33.

²² Encuesta... *Op. cit.*

Contiene disposiciones relativas a las infracciones en que pueden incurrir los sujetos involucrados y sanciones aplicables a dichas infracciones que pueden consistir desde multas hasta arresto administrativo por treinta y seis horas.

Por último, contiene el recurso de impugnación que las partes pueden agotar en caso de inconformidad tanto por las resoluciones como por las sanciones a que sean sujetos, que deberá sustanciarse de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Con fecha 16 de octubre de 1997, se publicó el Reglamento de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar del Distrito Federal, el cual tiene por objeto regular las disposiciones de dicha Ley tratándose de procedimientos conciliatorios y asistencia jurídica y psicoterapéutica en los que intervendrán las unidades que al efecto se instalarán en las subdelegaciones de desarrollo social de cada delegación.

Se instituye el Consejo para desarrollar el programa global para la asistencia y prevención de la violencia intra familiar mediante acciones de atención, estrategias educativas y sociales para erradicar la violencia y mecanismos para desarrollar la cultura de la no-violencia en la familia.

Asimismo, se da el carácter prioritario a la prevención de la violencia intra familiar mediante la impartición de cursos de capacitación en la materia en sus hospitales, instituyendo la visita domiciliaria en caso necesario.

Al efecto, el artículo 323 ter del Código Civil para el Distrito Federal, señala que los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar, debiendo entenderse por ello

...el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Muchas de las mujeres y niños han sido víctimas de violencia familiar ya sea por sus cónyuges o por familiares muy cercanos dentro de su hogar ya que se trata de un problema de salud pública que atañe a la sociedad en general y no como un problema privado.

La violencia es una forma de control que se apodera de la libertad y la dignidad de quien la padece, es una manifestación de poder de abuso impiidiendo a la persona que se desarrolle en un ambiente sano. El uso de la fuerza física representa el poder.

Para el derecho civil la violencia puede ser física o material, en cuyo caso se denomina fuerza u obrar sobre el ánimo, en que se habla de intimidación o miedo. La violencia en el matrimonio es la fuerza material o la intimidación para viciar el consentimiento matrimonial.

Se considera una relación de abuso de una persona más fuerte a otra más débil y podría ser abuso físico: Un simple pellizco, empujones y jalones, golpes en la cara (bofetadas), puñetazos, patadas, torceduras, intentos de ahorcamiento, heridas, lesiones internas que requieren hospitalización, arrojar objetos, forcejeo, mordidas, heridas internas, jalones de cabello, escupir, cicatrices, lesiones físicas permanentes o que pueden provocar abortos, fracturas, contusiones (ocupan el 80%), privación de la libertad, violación sexual, el uso de cualquier objeto contra la otra persona (cinturones, cuchillos, armas de fuego, palos o cualquier otro objeto que pueda causar daño) así como el homicidio, sin que dicha relación deba ser considerada como exhaustiva en la enumeración de las causales.

La violencia familiar se da en todas las clases sociales, y de distintos niveles educativos, se trata de un supuesto poder conferido al hombre, hacia la mujer o de padres a hijos. El sujeto que es maltratado, generalmente oculta esta situación sin darse cuenta del deterioro que le está causando.

Se considera violencia familiar las omisiones accidentales o no, que provoquen daño físico o psicológico al menor por parte de sus padres o cualquier miembro de la familia, que pueden variar ya sea desde una contusión leve hasta una lesión mortal.

El abuso físico en los niños no es un problema que esté asociado a determinados sectores de la población, se puede encontrar en todos los niveles y clases sociales, sin importar raza, credo o religión educación.

Entre los años de 1980 a 1990, tres mil niños murieron a causa del maltrato. De 1990 a 1991 se registraron treinta mil casos de niños maltratados.²³

Aunque la fuerza moral es difícil de detectar y comprobar por contener siempre motivos subjetivos y circunstanciales, se caracteriza porque representa consecuencias que acarrean desvalorización, depresión excesiva, consecuencia de una debilidad psicológica, por la situación de estrés, constante resultado de insultos, gritos, críticas permanentes, amenazas, desvalorización, que pueden llegar a ocasionar el suicidio.

Corsi señala que esta es la primera etapa de la violencia conyugal, ya que empieza sutilmente con atentados en la autoestima de la mujer. Se trata de ridicularizarla en cada momento, la ignora a cada momento, sin tomarla en cuenta ni para las menores decisiones, la corrige en público, se burla de sus comentarios.

Todas estas acciones van creando una debilidad psicológica, por la cual va perdiendo fuerza sintiéndose deprimida constantemente.

La segunda etapa está constituida por agresiones verbales, la hace sentir mal en todos los aspectos, insultándola. Le grita y la culpa de todo lo

²³ Encuesta de Opinión Pública Sobre la Incidencia de Violencia en la Familia, PGJ y COVAC, México, 1995.

malo en cada momento, la denigra de tal forma que la debilita emocionalmente, le pone sobrenombres, la insulta a cada momento, y tiene muchas veces que recurrir a medicamentos.²⁴

Este tipo de violencia moral no es tan fácil de detectar, aunque tenga muchos efectos en la integridad de cada mujer que la sufre.

Inconscientemente muchas mujeres no reconocen que son víctimas de esta violencia moral, hasta que se va incrementando de tal manera que el daño que se ha recibido es grave, se codifica de acuerdo a la oposición interpersonal en que esté la víctima con respecto al agresor. Todas las mujeres víctimas de maltrato sufren de violencia moral, aunque únicamente se percute como emergente la violencia física o sexual.

El tipo de abuso emocional o psicológico (fuerza moral), puede tener diversas formas. El propósito del agresor es poder dominar y manipular a la otra persona. Al efecto, se burla de la mujer, le grita, la insulta, usa expresiones o gestos de mal humor, la humilla, la acusa de infidelidad e insalubridad, ignora o minimiza sus sentimientos, la amenaza con irse del hogar para siempre y constantemente la cuestiona en sus decisiones o deberes. Por otra parte le amenaza con llevarse a los niños para siempre, trata a su pareja como un ser inferior y es extremadamente posesivo y celoso.

Como resultado de toda esta violencia psicológica (fuerza moral) la víctima puede experimentar miedo o sentirse violentada en otros sentidos, humillada atrapada, explotada, confundida y de muy mal humor.

Este tipo de violencia psicológica (fuerza moral) es la más común y se presenta siempre en las otras formas de abuso. Normalmente las personas que sufren de este tipo de violencia, la aceptan como algo normal sin darse cuenta de que son víctimas de la misma. Y así el abuso de la misma se va incrementando constantemente.

La violencia psicológica afecta muchos aspectos de la vida de una mujer, su autoestima se ve disminuida totalmente, sintiéndose insegura todo el tiempo y desvaloriza en todos sus aspectos, ya que ésta se realiza en forma reiterada. No acepta sus cualidades positivas. Las mujeres que viven violencia psicológica (fuerza moral) viven en un aislamiento casi completo. Su vida se transforma en todos los aspectos, ya que se engendra sentimientos muy complejos y profundos.

Sus emociones se vuelven difíciles de controlar, una sensación de inferioridad e indefensión hacen más difícil la tarea de tener la capacidad para asumir sus propias responsabilidades y así tomar buenas decisiones.

Lo mismo sucede con menores víctimas de violencia psicológica (fuerza moral), pues el uso de esta fuerza moral por parte de uno de los miembros de la familia en contra de un menor hace que disminuya su capacidad y pleno desarrollo social.

²⁴ CORSI, Jorge, *op. cit.*, p. 45.

El uso de la violencia psicológica (fuerza moral) en contra de un niño es el que se hace con toda intención y va en contra de las aptitudes y habilidades de un niño o niña ocasionándole un deterioro en su persona, en su desarrollo y en su formación en general.

Normalmente se presenta en forma verbal (insultos, burlas desprecio, críticas o amenaza de abandono) privándolos de las actividades más elementales de un niño, encerrándolos por cualquier motivo, un desamparo total y descuido como pueden ser el alimento o cuidados de salud, lo que se consideraría omisiones graves que ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma familia.

Generalmente, cuando existen casos de violencia familiar estas acciones repercuten en contra de la integridad física o psíquica de las personas y casi siempre van vinculadas una con otra.

La violencia es una forma de control que se apodera de la libertad y la dignidad de quien la padece. El maltrato intra familiar es una de las manifestaciones que refleja la dominación masculina y la subordinación femenina.

El abuso es una conducta que efectiviza un grave descenso en la autoestima, impidiendo el desarrollo de la persona como un sujeto independiente.

La mujer maltratada vive en una tensión permanente debido a la existencia de conductas como las amenazas, distintos tipos de maltrato emocional y, en algunos casos, el temor constante a perder su vida. La familia como núcleo importante de una sociedad deberá ser protegida y resguardada por el Estado y sancionará al responsable o infractor que ejecute actos de violencia intra familiar, ya que esta significa una forma de control y dominio de un sujeto sobre otro por estar en una situación de desventaja, lo cuál va en detrimento de la sociedad como se vio anteriormente ya que ocasiona problemas de salud pública.

Las autoridades administrativas que pueden conocer sobre problemas o acciones de violencia intra familiar serían las siguientes:

El Jefe del Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación

La Secretaría de Educación Pública

La Secretaría de Salud

La Secretaría de Desarrollo Social

Delegaciones que apliquen la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar.

Se crea el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intra familiar en el Distrito Federal. Como se estudió anteriormente, se compone de 15 miembros, y entre sus funciones está analizar los lineamientos administrativos y técnicos para la atención de la problemática de la violencia intra familiar.

Al parecer el legislador tuvo la necesidad de que se conozca que la vio-

lencia intra familiar es un delito que debe ser sancionado para poder combatir, atender y así prevenirla por considerarse como un problema de salud pública.

Las personas víctimas de la violencia intra familiar cuentan ya con opciones de carácter administrativo, para poder llegar a la posibilidad de una conciliación o en su caso lo que podría ser el arbitraje, a través de diferentes medidas y sanciones administrativas, o en su caso Judiciales para no atentar en contra de las relaciones familiares.

Sin embargo la realidad demuestra que cuando hay situaciones de violencia intra familiar, las relaciones difícilmente mejoran, ya que este problema es sumamente complejo necesita de la ayuda e intervención de un especialista en la materia, y las personas víctimas de esta difícilmente acuden a este a no ser que ya haya consecuencias (lesiones).

La conciliación o el procedimiento de amigable composición que es parecido al arbitraje, debe tener la voluntad de ambas partes, para verse obligada la parte que es generalmente la agresora a un procedimiento que deberá de cumplir de lo contrario deberá atenerse a las consecuencias que marca la ley.

9. BIBLIOGRAFÍA

- CARRILLO FLORES, Antonio, *La Constitución, la Suprema Corte de Justicia y los Derechos Humanos*, Porrúa, México, 1981.
- CORSI, Jorge, *La violencia familiar*, Paidós, Argentina, 1994.
- DÍAZ CEBALLOS PARADA, Berenice, *La violencia como un fenómeno del ámbito de los derechos humanos*, Diplomado en violencia intra familiar, CNDH-UAM, México, 1996.
- DUARTE SÁNCHEZ, Patricia, *Documento para el diplomado de violencia intra familiar*, Asociación Mexicana Contra la violencia a las mujeres, A. C. (COVAC), México, 1997.
- GONZÁLEZ DE PASOS, Margarita, *La mujer y la reivindicación internacional de sus derechos*, UAM, México.
- MAQUEIRA, Virginia y SÁNCHEZ, Cristina, *Violencia y sociedad patriarcal*, Pablo Iglesias, España, 1990.
- MUÑOZ DE ALBA MEDRANO, Marcia, *El marco constitucional de las niñas*, Seminario Nacional Sobre los Derechos de las Niñas, Memorias del Coloquio Mundial, México, 1995.
- PENDZILAK, Susana, *Manual de Técnicas de Apoyo para el Trabajo con Mujeres Maltratadas*, Colectivo Feminista de Xalapa, A. C., México, 1990.
- PÉREZ DUARTE, Alicia, *Derecho de familia*, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.
- REYES CARRIÓN, Esperanza, *Apuntes del diplomado de violencia intra familiar*, Organizado por la UAM y la CNDH, México, 1997.
- SAUCEDO GONZÁLEZ, Irma, *Demos, Familia y Violencia*. México, 1994.

YILLÁN RONDERÓ, Bárbara, *Modelo de Prevención de La Violencia Intrafamiliar, Apuntes del diplomado sobre violencia intra familiar*, México, 1997.

OTRAS FUENTES

Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1986.

Encuesta de Opinión Pública Sobre la Incidencia de Violencia en la Familia, PCJ y COVAC, México, 1995.